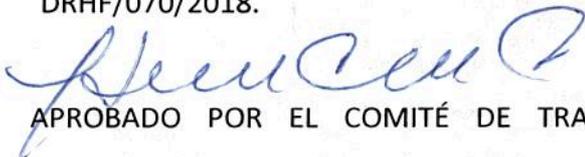


- I. **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.**
- II. Versión Pública del Programa de Manejo Forestal Maderable Nivel Simplificado
BITACORA: 04/F5-0050/09/17
- III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona Física, contenidos en las páginas de la 1,2,3,4 de 4.
- IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
- V. Lic. Dora Hilda Cano Castillo. - Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estrado de Campeche, de acuerdo con el oficio No. DRHF/070/2018.

- VI. **APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 33/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2018.**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0059/2018
BITÁCORA: 04/F5-0050/09/17

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Enero de 2018

0

ERNESTO QUE MACIAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Septiembre de 2017, al dictamen jurídico condicionado No. 400/09/2017 de fecha 12 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado No. 024/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, y considerando la opinión negativo del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAM/DPN/1285/2017 de fecha 12 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Ernesto Que Macias	La Cuchilla tierras de Uso Común Ejido Lechugal	Escárcega	Campeche

Municipio: Escárcega, Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Cuchilla tierras de Uso Común Ejido Lechugal

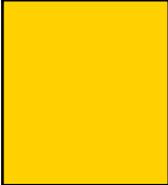
Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	778430	2071315
2	778253	2070986
3	777798	2071255
4	777979	2071593

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Cuchilla tierras de Uso Común Ejido Lechugal	80	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	30/01/38

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Cuchilla tierras de Uso Común Ejido Lechugal	69.9	19.99	17.95





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0059/2018

BITÁCORA: 04/F5-0050/09/17

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Enero de 2018

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Cuchilla tierras de Uso Común Ejido Lechugal	17.95 (diecisiete punto noventa y cinco)	477.46 (cuatrocientos setenta y siete punto cuarenta y seis)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: La Cuchilla tierras de Uso Común Ejido Lechugal

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Brosimum alicastrum	17.95	25.97
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Bucida buceras	17.95	58.49
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Caesalpinia platyloba	17.95	57.8
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	17.95	92.32
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Manilkara zapota	17.95	41.22
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Metopium brownei	17.95	33.14
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Sickingia salvadorensis	17.95	27.79
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Swartzia cubensis	17.95	33.14
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Swietenia macrophylla	17.95	45.66
1	30/01/18 - 29/01/19	1	Selección individual	Vitex gaumeri	17.95	61.93

Subtotal Nombre del predio: La Cuchilla tierras de Uso Común Ejido Lechugal

477.46

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en

Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche, Camp. www.semarnat.gob.mx
Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507;; delegado@campeche.semarnat.gob.mx

Página 2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0059/2018

BITÁCORA: 04/F5-0050/09/17

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Enero de 2018

el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	AZUL

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Cuchilla tierras de Uso Común Ejido Lechugal	S-04-009-LEC-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con un Volumen total de arbolado de 478.3022 M3 VTA, del volumen propuesto de 251.5030 M3 rollo es de fuste limpio para productos primarios, 212.05 M3 rollo es de puntas y ramas para productos secundarios y 14.74 M3 rollo es de desperdicio que se picara para su fácil incorporación al suelo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0059/2018

BITÁCORA: 04/F5-0050/09/17

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Enero de 2018

- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



[Firma manuscrita]
 Secretaría de Medio Ambiente
 y Recursos Naturales
 Delegación Federal
 en el Estado de Campeche

LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO

- C.c.p. Dirección General de gestión Forestal y Suelos.- SEMARNAT
- Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado de la PROFEPA en Campeche
- Lic. Roberto Iván Alcalá Farráez.- Secretario de SEMARNATCAM en Campeche
- Lic. Alonso Julián Pacheco.- Gerente CONAFOR en Campeche

RAAA /DHOC/ FCL/ LCIS

[Firma manuscrita]

